


RESOLUCIÓN DE 01 DE FEBRERO DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN PARA LAS AYUDAS BEATRIZ GALINDO FINANCIADA EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

La Comunidad de Madrid, a través de su V-PRICIT, ha establecido un marco para alcanzar los objetivos regionales referidos a la I+D+i hasta el año 2020, tanto en lo que se refiere a la generación del conocimiento, como a la progresiva valorización de este para generar riqueza, empleo, bienestar y responder a las demandas de la sociedad en su conjunto.

El V-PRICIT se ha estructurado alrededor de tres ámbitos: a) mejora de las capacidades del sistema, centrada en tres aspectos: reforzar los organismos de investigación y su equipamiento científico; atracción y retención de talento tanto joven como senior; e impulso a los proyectos con proyección singular; b) impulso a las vías para un aprovechamiento más eficaz de la actividad generada en el sistema a través de la valorización realista de los resultados de la I+D+i, la protección de esos resultados y la creación de start-ups y spin-offs; y c) aumento del nivel de coordinación de los esfuerzos en I+D+i con fondos europeos, nacionales y regionales a través de la articulación del conjunto del sistema y su masa crítica.

La Universidad de Alcalá se alinea con estos objetivos a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado el 28 de febrero de 2019, así como mediante el Plan Estratégico 2016-22, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación tales como priorizar la investigación excelente, internacional e interdisciplinar, aumentar la visibilidad e impacto de su investigación y dinamizar la transferencia de resultados de I+D+i.

Las presentes Bases Reguladoras para la financiación de proyectos de investigación para investigadores de la Universidad de Alcalá actuales beneficiarios de la Convocatoria “Beatriz Galindo” del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se enmarca en la línea de actuación “Fondos de Investigación para las Ayudas Beatriz Galindo” del mencionado Convenio Plurianual, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica. Está directamente vinculada al V-PRICIT a través del Programa 1, “Atracción y retención del talento en la Comunidad de Madrid”, favoreciendo el acceso, la formación y la estabilidad de jóvenes investigadores, proporcionando nuevos recursos, y sobre todo a través del Programa 3 “Apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i”, favoreciendo la creación y consolidación de grupos de investigación de calidad e incentivar espacios de colaboración, para desarrollar proyectos de mayor escala e impacto científico, económico, social

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

y cultural, y apoyando el acceso de los grupos de investigación a una posible financiación estatal e internacional.

Los objetivos del programa son:

- La coordinación con las estrategias de la Universidad y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.


Las actividades de investigación desarrolladas con estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D liderados por investigadores de la Universidad de Alcalá beneficiarios de la Convocatoria "Beatriz Galindo" del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. El objetivo de estas ayudas es facilitar la incorporación de los investigadores Beatriz Galindo a la Universidad de Alcalá, fortaleciendo sus líneas de investigación incrementando las posibilidades de estos de acceder a otras ayudas competitivas nacionales e internacionales.
3. Las presentes bases reguladoras serán aplicables a las convocatorias de las ayudas que se publiquen a partir de su aprobación dentro del periodo de vigencia del V-PRICIT, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la actividad financiada y su posterior justificación, según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de dichas ayudas.

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

Artículo 2.- Requisitos de las personas solicitantes


Podrán ser solicitantes todos los investigadores contratados por la Universidad de Alcalá beneficiarios de la Convocatoria "Beatriz Galindo" del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán tener la condición de beneficiarios los investigadores solicitantes que resulten adjudicatarios de la Convocatoria "Beatriz Galindo" del Educación y Formación Profesional.
2. No podrá obtener la condición de beneficiario aquel en el que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4.- Naturaleza y cuantía de las ayudas


1. La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención.
2. Los proyectos de I+D que reciban ayuda podrán tener una duración máxima de cuatro años a partir de la resolución y dentro del periodo de vigencia del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.
3. La cuantía total de la ayuda será de un máximo de 60.000 euros por año para investigadores modalidad senior, y 40.000 euros por año para modalidad junior.
4. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada.
5. En caso de que los que los investigadores principales de los proyectos financiados reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

investigadores principales no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

Artículo 5.- Conceptos susceptibles de ayuda


1. Las ayudas previstas en esta resolución se concederán para los gastos directos de ejecución necesarios para el desarrollo del proyecto de I+D presentado por el solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos:
 - a) Gastos de personal:
 - i. Financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación laboral de personal de apoyo siempre que no estén vinculados funcionalmente o estatutariamente con la entidad beneficiaria que lo contrate. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la Universidad. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.
 - ii. La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la legalidad vigente, naturaleza y procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades.
 - b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable:
 - i. Gastos debidamente justificados para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Los bienes inventariables deberán ser destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Gastos de funcionamiento:
 - i. Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).
 - ii. Gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

- iii. También podrán imputarse los Costes de solicitud o mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de publicación en revistas de acceso directo.
- 3 La oferta de plazas para la contratación de personal de apoyo deberá de hacerse pública de acuerdo con la normativa establecida en la Universidad de Alcalá y publicarse en el portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas>)
- 4 No serán conceptos susceptibles de ayuda los costes indirectos, el IVA, las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario y el material de uso administrativo.
- 5 En todas las actividades financiadas deberá incluirse la frase: “Acción financiada por la Comunidad de Madrid en el marco del convenio plurianual con la Universidad de Alcalá en la Línea de actuación de fondos de investigación para las ayudas Beatriz Galindo.

Artículo 6.- Proyectos de I+D: Definición y características

- Las ayudas concedidas en las convocatorias convocadas al amparo de esta acción se aplicarán al proyecto de investigación presentado y admitido por cada solicitante durante el proceso selectivo llevado a cabo por la Universidad de Alcalá, para cubrir las plazas de investigador asignadas dentro de la convocatoria de ayudas “Beatriz Galindo” del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Los proyectos objeto de ayuda serán dirigidos por el investigador solicitante de la Convocatoria “Beatriz Galindo”.
- El investigador principal será el principal responsable de los objetivos y tareas a desarrollar en el proyecto.
- El investigador principal deberá cumplir el régimen de compatibilidad y participación descritos en estas bases reguladoras desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución del proyecto. Su incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud o, en su caso, la revocación de la ayuda con la correspondiente obligación de reintegro.
- La duración de los proyectos se extenderá como máximo durante los cuatro años siguientes a partir de la fecha de su resolución, y se desarrollarán dentro de las


Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

diferentes sedes/campus de la Universidad de Alcalá. El plazo de ejecución de los proyectos se especificará en la resolución de concesión.

6. En el proyecto de investigación podrán participar como miembros del equipo de investigación, investigadores pertenecientes tanto a la Universidad de Alcalá como a otras instituciones de investigación, siempre y cuando mantengan su vinculación con la entidad a la que pertenecen durante toda la duración del proyecto.
7. El personal del equipo de investigación del proyecto de investigación financiado con cargo a las presentes ayudas deberá tener vinculación con la Universidad de Alcalá mediante relación funcional, estatutaria, laboral (fija, indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional de similar naturaleza a fecha de finalización del plazo de ejecución de dichas ayudas.
8. Cuando el personal del equipo de investigación esté vinculado a una entidad distinta de la Universidad de Alcalá deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como personal del equipo de investigación, se certifique el requisito de vinculación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes mediante el formulario correspondiente y la documentación que se especifique en la convocatoria será tramitada ante el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Alcalá, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria en el plazo que se dictamine.
2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se realizará por a través del Registro de la Universidad de Alcalá o por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante de la misma.
4. Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria podrán ser objeto de subsanación a cuyo fin se concederá un plazo de diez días para subsanar aquellos defectos que así se permitan por la legalidad vigente, previa advertencia de exclusión definitiva del presente procedimiento en caso de no subsanación de conformidad con la legalidad vigente.

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			


5. El Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Alcalá será responsable de la verificación previa comprobación de que la documentación presentada en la solicitud cumple con los requisitos que establezcan las correspondientes convocatorias y que se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.- Contenido de las solicitudes

El contenido mínimo de las solicitudes se determinará en la convocatoria e incluirá la instancia de la solicitud junto con una Memoria de actividades presentada a la convocatoria Beatriz Galindo que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria científico-técnica, que deberá seguir el siguiente esquema:
- Resumen del proyecto.
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Hipótesis y objetivos.
 - Bibliografía.
 - Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - Plan de trabajo y metodología.
 - Equipo de investigación que participará en el proyecto.
 - Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gastos establecidos en las presentes bases y memoria económica (justificación del presupuesto solicitado) en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
 - Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, ect., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
- b) Currículum Vitae Abreviado de los últimos cinco años del investigador principal contratado al amparo de la convocatoria Beatriz Galindo y de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El currículum vitae se presentará según modelo de la FECYT.
- c) Declaración del investigador principal, expresando si ha solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- d) Informe positivo del Comité de Ética de la Investigación, en su caso.
- e) Información adicional que, a juicio del solicitante, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.
- f) Los proyectos deberán estar alineados con al menos uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos>

Artículo 9.- Evaluación científico-técnica de las solicitudes

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			


La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, que podrán recabar informes de expertos en el área de conocimiento de los proyectos de investigación presentados en la convocatoria, en base a los siguientes apartados:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados (hasta 35 puntos).
- b) Actividades y metodología. Se valorará el rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 25 puntos).
- c) Equipo de Investigación. Se valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes, y del investigador/es principal/es en especial, para realizar la propuesta (hasta 15 puntos).
- d) Presupuesto. Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos (hasta 15 puntos).
- e) Plan de difusión y comunicación de resultados. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto (hasta 10 puntos).

La Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, evaluará y asignará la puntuación total obtenida por cada propuesta.

Artículo 10.- Asignación de cuantía económica de la ayuda


1. La determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la evaluación realizada, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad de Alcalá.
2. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor del procedimiento (Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UAH) mediante resolución específica de forma previa la selección de las propuestas, y estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente:
El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.
 - b. Vocales:

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

- La Subdirectora General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - Un vocal propuesto por el Vicerrector Investigación y Transferencia de la UAH.
 - Un vocal propuesto por la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid.
- c. Secretario:
- Funcionario competente en materia de gestión de la investigación de la Universidad de Alcalá, y actuará con voz, pero sin voto.
3. El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.
 4. La Comisión de Selección clasificará cada propuesta y elaborará una asignación de ayudas. Para determinar la cuantía de las ayudas, las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada una de las mismas comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de propuestas, hasta agotar el presupuesto disponible en cada convocatoria sin exceder de la presentada en el presupuesto, ni los valores máximos indicados las presentes bases.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión y gestión de las ayudas


1. El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
2. Dicho procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Rector de la Universidad de Alcalá. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.
3. Las convocatorias desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y detallarán, al menos, el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la Universidad de Alcalá competente en materias de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias.

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

5. Las actuaciones de instrucción comprenderán: la propuesta de la designación de expertos y coordinadores para la evaluación y seguimiento, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las presentes bases reguladoras, y de convocatoria y de las instrucciones que en su caso se dicten para su desarrollo y cumplimiento.
6. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados.

Artículo 12.- Resolución y notificación

1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, dictará la resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de proyectos de investigación beneficiarios de financiación, investigadores principales de los mismos, así como el importe que se propone para su concesión, la cual se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Transcurrido el plazo para la interposición de alegaciones, el Vicerrector de Investigación y Transferencia dictará la resolución definitiva de ayudas concedidas, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificada a los interesados. La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados y los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
3. Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
4. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			


- De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 13.- Pago y ejecución de las ayudas

- Tanto la actividad objeto de ayuda como las inversiones y gastos efectuados por el investigador principal se realizarán, dentro de su periodo de ejecución, que vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión.
- Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Alcalá, para su autorización previa por parte del Vicerrector de Investigación y Transferencia. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en el programa científico común.
- Las actuaciones financiadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019.
- La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la Universidad de Alcalá para cada anualidad que resulte de aplicación y de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases Regulatorias y posterior convocatoria. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la Universidad de Alcalá de conformidad con las mencionadas Bases.

Artículo 14.- Seguimiento y justificación de las ayudas

- El seguimiento científico-técnico y económico administrativo de las acciones subvencionadas se realizará por la Universidad de Alcalá.
- Los beneficiarios presentarán al menos, un informe intermedio (progreso del proyecto cuando se cumpla la mitad del tiempo según el cronograma presentado en programa científico-técnico) y un informe final tanto científico-técnico como económico-


Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

administrativo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá. Dichos informes incluirán información sobre:

- Los resultados científicos
- La participación en convocatorias nacionales e internacionales.
- La evolución científica del grupo.
- La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.
- La contribución a otras actividades del V PRICIT.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos

1. Los investigadores principales de los proyectos financiados deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La aceptación de la ayuda por parte de los investigadores principales de los proyectos financiados implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.
3. Los investigadores principales de los proyectos financiados facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de la investigación depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. Repositorio institucional de la UAH), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).
4. En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la ayuda concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y el programa, según lo

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

establecido en el art. 5.5, y c) la mención expresa a la Comunidad de Madrid y a la Universidad de Alcalá como entidades financiadoras.

Asimismo, deberá figurar “Acción financiada por la Comunidad de Madrid en el marco del convenio plurianual con la Universidad de Alcalá en la Línea de actuación de fondos de investigación para las ayudas Beatriz Galindo


5. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los investigadores principales de los proyectos financiados, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.
6. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
7. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
8. La investigación desarrollada deberá dar observancia a lo establecido en el Código Ético de buenas prácticas en la Investigación aprobado por la Comisión de Investigación de la UAH en sesión de 23 de octubre de 2019 y ratificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de octubre de 2019 disponible en la página web:
<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Codigo-Etico-de-Buenas-Practicas-en-investigacion.pdf>

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación de desarrollo


Se habilita al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición, así como para resolver las dudas e interpretar su contenido de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Segunda.- Entrada en vigor

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares
El Vicerrector de Investigación y Transferencia
F. Javier de la Mata de la Mata

Código Seguro De Verificación:	9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier De La Mata De La Mata - Vicerrector de Investigación Y Transferencia	Firmado	02/02/2021 15:14:31	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9D++IFb5XsEGQoU2j1JBrQ==			